

AUTO No. 02041

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día 19 de marzo de 1999, mediante concepto técnico 1387/99 el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA – hoy Secretaría Distrital de Ambiente- suspende las actividades nocturnas en la construcción de la obra de “Home Center” en la autopista norte con calle 175, entre otras causas por exceder los niveles permitidos de presión sonora, y recomienda comenzar un proceso sancionatorio.

Que mediante Resolución 0240 del 25 de marzo de 1999, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA – hoy Secretaría Distrital de Ambiente- impone medida preventiva de suspensión de actividades nocturnas causadas por ruido en deterioro del medio ambiente en las obras que se realizan para la construcción de “Home Center” en la autopista norte con calle 175 de Bogotá.

Que mediante concepto técnico 1822/99 la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, exige la presentación del plan de manejo ambiental a la obra del almacén “Home Center” en la autopista norte con calle 175.

Que mediante Resolución 332 del 22 de abril de 1999 el Departamento Técnico

AUTO No. 02041

Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, impone medida preventiva de suspensión de actividades contaminantes a la obra almacén “Home Center” en la autopista norte con calle 175.

Que mediante Resolución 368 del 12 de mayo de 1999 se levanta la medida preventiva.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emite el concepto técnico 5700/99, en donde se manifiesta que el plan de manejo ambiental presentado, cumple con lo requerido por este departamento, y donde se le hacen recomendaciones finales respecto del resarcimiento del entorno afectado por las actividades desarrolladas, y el retiro de todo tipo de material sobrante de las obras.

Que mediante radicado No. 2011E151245 del 22 de noviembre de 2011 la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público informa a la Dirección Legal que:

“(…)

Una vez revisada una gran cantidad de expedientes, se evidenció que todos los proyectos enunciados fueron ejecutados hace más de diez años, por lo que no es posible evaluar si se ejecutaron de manera adecuada en cuanto al manejo ambiental y mucho menos establecer si se cumplieron las norma ambientales vigentes en dicha época.

Adicionalmente, todas las nomenclaturas corresponden a direcciones antiguas, lo cual dificulta su ubicación con la nomenclatura actualizada. De igual manera muchos de los expedientes no contienen los planes de manejo ambiental, que serían objeto de evaluación por parte de la SCASP.

Para finalizar se debe entender que no es posible después de tantos años de terminadas las obras realizar actuaciones adicionales, ya que no es factible documentar ni hallazgos ni pruebas que puedan soportarlas parte técnica de la subdirección de control ambiental al sector publico emitió oficio en el cual establece

“(…)”

AUTO No. 02041

Que el día 1 de diciembre de 2012, se realizó visita de inspección por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente al centro comercial "Home Center" ubicado en la autopista norte con calle 175, donde se constató la terminación de la obra, y no se evidenciaron afectaciones a los recursos suelo, aire, flora y fauna.

Que a través de concepto técnico No. 09032 de fecha 20 de diciembre de 2012, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, realizó visita de verificación al predio en mención con el fin de actualizar el expediente No. DM-06-1999-176, donde se concluyó lo siguiente:

"(...)

5. Consideraciones Finales

Como observación final es posible afirmar, que de acuerdo a la visita realizada y como se evidencia en el registro fotográfico, las obras de construcción y adecuación del almacén Home Center, ubicado en la calle 177 con Autopista Norte, fueron completamente culminadas, se encuentran en buen estado y prestando el servicio correspondiente a la misión del mismo.

En tal sentido y reiterando que las obras fueron ejecutadas hace más de 12 años y que se encuentran totalmente finalizadas y en funcionamiento y que no es posible entrar a determinar impactos asociados en el proceso de construcción y adecuación, es viable recomendar al grupo jurídico que adelante las acciones pertinentes que conduzcan al cierre del expediente del caso que nos ocupa.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control a las obras del almacén "Home Center" ubicado en la autopista norte con calle 175, por la razones expuestas en el memorando emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción

AUTO No. 02041

del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

AUTO No. 02041

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente DM – 06 – 1999 - 176 que contiene las actuaciones llevadas a cabo por parte de la autoridad ambiental respecto de las obras realizadas para la construcción del almacén “Home Center” ubicado en la autopista norte con calle 175, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al grupo de expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén para que surta el mismo trámite. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 02041

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de abril del 2014

Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: DM-06-1999-176

Elaboró: Ivan Fernando Rodriguez	C.C.: 80731431	T.P.: 195704 CJS	CPS: CONTRATO 984 DE 2013	FECHA EJECUCION:	25/01/2013
Revisó: Luis Orlando Forero Garnica	C.C.: 79946099	T.P.: 167050	CPS: CONTRATO 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/01/2014
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C.: 30298829	T.P.: N/A	CPS: CONTRATO 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/02/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C.: 19257051	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/02/2014
Aprobó: Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C.: 52033404	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/04/2014



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02041

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2000
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2008
BUREAU VERITAS
Certification



Página 7 de 7
BOGOTÁ
HUMANANA